



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE



APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO Y EL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE EL CONSERVATORIO STATALE DI MUSICA "GIOVAN BATTISTA MARTINI" Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°28

SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. N°180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. N°906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°007732, 1996; el D.U. N°0014972, de 2025, que Modifica el Decreto Exento N°0026321; D.U. 309/16/2024; D.U. 309/156/2022; y Resoluciones N°36, de 2024 y N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
2. Que, el Conservatorio Giovan Battista Martini de Boloña, fundado en 1804 como Liceo Filarmónico, para luego convertirse en un conservatorio estatal en 1945, es una institución de prestigio en la formación musical, especialmente por la excelencia educativa, siendo un pilar de la cultura de la ciudad de Boloña.
3. Que, la Facultad de Artes y el Conservatorio Giovan Battista Martini de Boloña, han acordado, la suscripción de un Memorándum de Entendimiento y un Acuerdo Complementario de Intercambio Estudiantil, cuyo objeto es el intercambio académico y la cooperación institucional entre ambas instituciones.
4. Que, según lo señalado en el Decreto Universitario D.U. N°0014972, de 2025, que Modifica el Decreto Exento N°0026321, se encuentran exentos del control de legalidad interno los actos relativos a convenios de colaboración celebrados, en virtud del Decreto Universitario N°007732, de 1996, y que no impliquen transferencia de recursos desde la Universidad de Chile. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Memorándum de Entendimiento, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Conservatorio Statale di Musica "Giovan Battista Martini", cuyo texto se transcribe a continuación:

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE Y
CONSERVATORIO STATALE DI MUSICA
"GIOVAN BATTISTA MARTINI"
BOLOGNA, ITALIA**

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Conservatorio Statale di Musica “Giovan Battista Martini”, Bologna, Italia, quienes acuerdan fomentar el intercambio académico y la cooperación institucional entre ambas entidades.

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Sujeto al consentimiento mutuo, las áreas de cooperación comprenderán cualquier programa ofrecido por cualquiera de las Partes que resulte deseable y factible, y que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de la relación de cooperación entre ambas instituciones.

La cooperación podrá llevarse a cabo, entre otras, mediante las siguientes actividades:

- Intercambio de académicos y/o personal administrativo;
- Intercambio de estudiantes de pregrado y/o posgrado;
- Intercambio de bibliotecas y/o institutos de investigación;
- Intercambio de materiales científicos, publicaciones e información;
- Intercambio de actividades culturales;
- Organización conjunta de conferencias y programas académicos;
- Actividades de investigación conjunta y publicaciones.

Las actividades señaladas se llevarán a cabo previa consulta y acuerdo mutuo entre las dos instituciones o las unidades correspondientes de estas. Normalmente, cada institución suscribirá una carta de acuerdo que establezca las responsabilidades de cada institución respecto de la actividad acordada, así como aquellas otras materias que las instituciones estimen necesarias para el logro eficiente de dicha actividad.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

El área de Relaciones Internacionales de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Oficina Internacional y Erasmus del Conservatorio “Giovan Battista Martini” de Bologna actuarán como coordinadores del presente Memorándum en sus respectivas universidades. Cualquier cambio en los responsables de enlace deberá ser comunicado por escrito.

MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TÉRMINO

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo de las dos Universidades, y tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a contar de la fecha de su firma. Transcurrido dicho período, se renovará automáticamente por períodos anuales sucesivos, no obstante, una vez finalizado el período inicial, cualquiera de las Universidades podrá poner término al acuerdo mediante aviso escrito dado con al menos seis (6) meses de anticipación.

En señal de conformidad con los términos del presente acuerdo, las partes firman.

Prof. Fernando Carrasco Pantoja
Decano
Facultad de Artes
de la Universidad de Chile

Fecha:

M. Aurelio Zarrelli
Director
Conservatorio Statale di Musica “G.B.
Martini”

Fecha:

Prof. **Maria Luisa Baldassari**
Responsable Erasmus+
Fecha:

2º APRUÉBASE el Acuerdo Complementario de Intercambio Estudiantil, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Conservatorio Statale di Musica “Giovan Battista Martini”, cuyo texto se transcribe a continuación:

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE
FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE**

Y
**CONSERVATORIO STATALE DI MUSICA
“GIOVAN BATTISTA MARTINI” BOLOGNA, ITALIA**

La Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Conservatorio Statale di Musica “Giovann Battista Martini”, Bologna, Italia, acuerdan promover el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones, de conformidad con el Memorándum de Entendimiento entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Conservatorio Statale di Musica “Giovann Battista Martini”.

OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto profundizar el entendimiento mutuo entre Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Conservatorio Statale di Musica “Giovann Battista Martini”, y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, y contribuir a los objetivos de internacionalización institucional. Este Acuerdo establece oportunidades de intercambio para estudiantes regulares de pregrado y posgrado, y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el Conservatorio Statale di Musica “Giovann Battista Martini”, acuerdan instituir este programa de intercambio conforme a los siguientes términos:

1. Duración de la estadía

La duración de la estadía de los estudiantes de intercambio en la institución anfitriona será, por regla general, de un semestre académico o un año académico, sujeta a la aprobación de la institución anfitriona.

2. Número de estudiantes

Cada Institución podrá enviar y aceptar, en el marco de este programa, hasta un máximo de dos (2) estudiantes por año académico. Las Instituciones se comprometen a mantener un equilibrio en el número de estudiantes provenientes de cada institución durante la vigencia del acuerdo. Con el acuerdo de la institución anfitriona, el número de intercambios de estudiantes en un año determinado podrá exceder de dos cuando ello sea necesario para “equilibrar” el número de estudiantes de intercambio.

3. Condición académica de los estudiantes

Cada institución aceptará normalmente a los estudiantes de intercambio entrantes en calidad de estudiantes no regulares (es decir, estudiantes que no tienen por objeto obtener un grado académico u otra calificación formal de la universidad anfitriona).

Durante el período de estudios que realicen fuera de su propia universidad, los estudiantes serán considerados como matriculados con plenos derechos en su universidad de origen, y serán tratados como estudiantes visitantes o de intercambio en la universidad anfitriona.

4. Procedimiento de admisión

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio conforme a los términos del presente acuerdo serán seleccionados inicialmente por la **institución de origen**, y la **institución anfitriona** adoptará la decisión final de admisión en cada caso. Los siguientes criterios de selección se aplicarán generalmente, aunque podrán modificarse en casos justificados:

- 1.** Los estudiantes deberán haber completado al menos un año de estudios universitarios antes de participar en el intercambio;
- 2.** Buen rendimiento académico, reflejado en un promedio mínimo de 75% o un GPA de 3.0 en los estudios realizados previamente en la institución de origen.

5. Programa de estudios

Cada estudiante de intercambio determinará el programa de estudios que realizará en la institución

anfitriona en consulta con los asesores académicos tanto de la institución de origen como de la institución anfitriona. Dependiendo del programa de estudios, podrán exigirse requisitos de idioma y/o otros requisitos previos de conformidad con la normativa de la institución anfitriona. Normalmente, se permitirá a los estudiantes de intercambio incorporarse a los programas, salvo cuando estos se encuentren sujetos a cupos limitados.

6. Registro académico y reconocimiento

La institución anfitriona evaluará el desempeño académico del estudiante de intercambio conforme a sus propias normas y remitirá a la institución de origen el correspondiente registro académico o certificado de calificaciones. La institución de origen podrá reconocer académicamente los estudios cursados, de acuerdo con su normativa interna.

7. Matrícula, costos, gastos y seguros obligatorios

El pago de los aranceles será determinado caso a caso, de común acuerdo entre ambas instituciones. Los demás costos, incluidos alojamiento, viajes internacionales, libros, materiales, alimentación y otros gastos incidentales derivados del intercambio, serán de responsabilidad del estudiante de intercambio. La institución anfitriona procurará, cuando sea necesario, facilitar alojamiento en el campus para los estudiantes de intercambio. Cuando sea posible, ambas instituciones intentarán proporcionar apoyo financiero a los estudiantes de intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio sujetos a los términos del presente acuerdo deberán obtener, antes de su partida, un seguro válido de salud y accidentes en el país anfitrión, que cubra los costos de hospitalización y la repatriación de restos. Dicho seguro deberá mantenerse vigente durante todo el período académico completo que el estudiante curse.

8. Requisitos migratorios

Los estudiantes deberán cumplir con todas las exigencias migratorias y legales del país anfitrión, incluyendo aquellas aplicables a familiares o dependientes, cuando corresponda. Asimismo, deberán mantener informada a la institución anfitriona respecto de su domicilio y datos de contacto durante el período de intercambio. La institución anfitriona actuará como punto de contacto con el estudiante.

9. Vigencia del Acuerdo

El presente acuerdo podrá ser modificado mediante consentimiento mutuo de ambas instituciones, y permanecerá vigente desde la fecha de su firma por un período inicial de cinco años. Con posterioridad, se renovará automáticamente por periodos anuales y sucesivos; sin embargo, una vez transcurrido el período inicial, cualquiera de las instituciones podrá poner término al acuerdo mediante notificación escrita con seis meses de anticipación.

En caso de que cualquiera de las partes ponga término al acuerdo, la institución anfitriona deberá respetar los términos del acuerdo respecto de los estudiantes cuyo intercambio haya sido aprobado con anterioridad a la terminación, como si el acuerdo continuara vigente durante todo el período del intercambio.

En señal de conformidad con los términos del presente acuerdo, las partes firman.

Prof. Fernando Carrasco Pantoja Decano
Facultad de Artes
de la Universidad de Chile
Fecha:

M. Aurelio Zarrelli
Director
Conservatorio Statale di Musica "G.B. Martini"
Fecha:

Prof. **Maria Luisa Baldassari**

Responsable Erasmus+
Fecha:

2° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto se encuentra exento del trámite de control de legalidad interno de la Universidad de Chile, en mérito a lo señalado en el Considerando 4° del presente acto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Luis Andrés
Montes Rojas
13.270.853-3
25/03/2026 - 17:55
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jzxhchzzfod3zaddkcbb3mfxgh

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE


Fernando Enrique
Carrasco Pantoja
7.164.944-K
25/03/2026 - 17:44
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: jzxhchzzfod3zaddkcbb3mfxgh

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCION

- Vicedecanato.
- Departamento de Música.
- Escuela de Artes
- DAE
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes.